

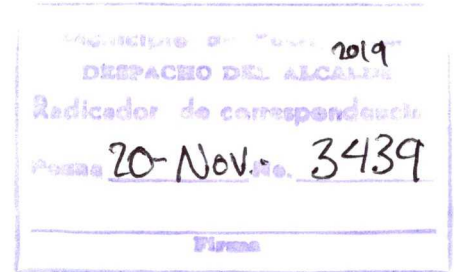


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS
CONCEJO
NIT No. 846.000.610-2



Puerto Asís, 20 de noviembre de 2019

Doctor:
OMAR GUEVARA JURADO
Alcalde Municipal
Ciudad



Asunto: Envío de Acuerdo No 20

Cordial saludo.

En calidad de secretaria del Concejo Municipal de Puerto Asís-Putumayo, hago entrega del Acuerdo NRO 20 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 14 del 22 de noviembre de 2016 para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018, aplicable a los tributos del Municipio de Puerto Asís" en dos (2) cuadernillos de cinco (5) folios cada uno, conforme a la iniciativa del señor Alcalde doctor **OMAR GUEVARA JURADO** y la Corporación Concejo, con ponencia de la honorable Concejal Concepción Garcés

Atentamente:


EUGENIA ALVAREZ
Secretaria.



Acuerdo nro 20

19 de noviembre de 2019

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 14 del 22 de noviembre de 2016 para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018, aplicable a los tributos del Municipio de Puerto Asís”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018 por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones, se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Es así que dentro del artículo 66 de la Ley 1943 de 2018 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobreasa Bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.

Y teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 9071 del Estatuto Tributario en su parágrafo transitorio de proferir acuerdo municipal dentro del cual se establezca las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación, se hace necesario modificar el Acuerdo 14 de 2016 adicionando un parágrafo al artículo 53 que establece las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

Es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley razón por la cual solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el cual será aplicable para las personas que opten por el Régimen Simple de Tributación.

1 “PARÁGRAFO TRANSITORIO. Antes del 31 de diciembre de 2019, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS
CONCEJO
NIT No. 846.000.610-2



Acuerdo nro 20

19 de noviembre de 2019

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 14 del 22 de noviembre de 2016 para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018, aplicable a los tributos del Municipio de Puerto Asís”

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir el 1 de enero de 2020, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del Régimen.”

OMAR GUEVARA JURADO
Alcalde Municipal

Proyecto: Rentas Mpal Sly

Revisó y aprobó: Sec Hacienda J